

Boletín



Oficial

DE LA

Franqueo
concertado

PROVINCIA DE CORDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos. (RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Trimestre. 18	Trimestre. 21
Seis meses. 30	Seis meses. 36
Un año. 54	Un año. 66
Venta de número suelto del año corriente. 0'50 pts.	
Id. de id. id. del id. anterior. 1'00 "	
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 "	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 "	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.330

Con esta fecha y debidamente autorizado por la Superioridad, en ausente de esta capital, quedo encargado del mando de la provincia durante mi ausencia al Secretario General de este Gobierno Civil don Aurelio Vidalón Coello, que lo ejercerá interinamente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 24 de Noviembre de 1944.—El Gobernador Civil, José Maclán.

Núm. 4.306

Junta Provincial de Beneficencia

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 3.º del Reglamento para el Régimen interior de la Obra Pia instituida en Palma del Río por Don José de Mora y Lara, se pone en conocimiento de aquellas personas que pudiera interesarle, que el día 25 del próximo mes de Diciembre, primer día de Pascua de Navidad, se procederá al reparto de los socorros ordenados por el Fundador de expresada Obra Pia a los pobres vergonzantes de dicha ciudad de Palma del Río.

Los que deseen optar a dicho socorro deberán solicitarlo por medio de instancia en papel corriente,

al Excmo. Sr. Gobernador Civil Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia antes del día 15 del próximo mes de Diciembre, debiendo hacer constar en la solicitud, además de sus nombres y apellidos su estado y domicilio y las circunstancias que les obligan a solicitar el socorro.

La Junta de Beneficencia investigará dentro de la mayor reserva las circunstancias alegadas por los peticionarios, entendiéndose que no podrán percibir el socorro aquellas personas que se dediquen a implorar la caridad pública.

Practicada la anterior información, la Junta acordará en cada caso la cuantía del socorro que deben percibir los peticionarios.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto a los efectos antes mencionados.

Córdoba 22 de Noviembre de 1944. —El Secretario-Administrador, Juan J. de la Colina.—V.º B.º El Vice-Presidente accidental, Demetrio Carvajal.—Rubricados.

Servicio Nacional del Trigo JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 4.319.

Entregas de cupos forzosos de Cebada, Avena, Yeros y Veza

Todos los agricultores de esta provincia deberán entregar antes del 31 de Diciembre del presente año en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo, como mínimo el 80 por 100 de los cupos forzosos que les fueron asignados de los productos indicados, y antes del 1.º de Febrero del próximo año el 95 por 100.

Córdoba a 22 de Noviembre de 1944.—El Jefe provincial, José Leva.

Cédula de Notificación de subastas de Fincas

Núm. 4.224

Término municipal de Belmez.—4.º trimestre 1944.—Débito por Urbana.

Doña María y José Rivera Fernández.

Don Eduardo del Sol Esquinas.
Don Angel Amador Porras.
Don Miguel Barbero Lozano.
Don Juan de Dios Penalta Castro.
En esta oficina se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores anteriormente relacionados sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a los deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 29 de Noviembre del presente año a las once y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en las subastas las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón en su día.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a Vdes. la anterior providen-

cia en la forma preceptuada en el artículo 151 del Estatuto.

Belmez a 11 de Noviembre de 1944.—El Agente, Olegario López.

FINCAS QUE SE SUBASTAN

1.—Casa sita en calle Hoyancones de esta villa de Belmez, marcada con el número 20 que linda por la derecha entrando, Matilde Rivera García; izquierda, Leopoldo Rebollo y por el fondo con el campo. Siendo el valor para la subasta de dos mil pesetas.

2.—Casa sita en Arroyo Cabeza Vaca de esta villa de Belmez número 3, que linda por la derecha entrando, la de Angel Amador Porras; izquierda, Luis Blanco y por el fondo con el campo. Siendo el valor para la subasta de seiscientos pesetas.

3.—Finca urbana situada en Arroyo Cabeza Vaca del término de Belmez marcada con el número 5, que linda por la derecha entrando, Miguel Barbero Lozano; izquierda Eduardo del Sol Esquinas y por el fondo con el campo. Siendo el valor para la subasta de seiscientos sesenta y seis pesetas.

4.—Casa sita en Arroyo Cabeza Vaca número 7 de esta villa de Belmez, que linda por la derecha entrando, Laureano Muñoz; izquierda, Angel Amador Porras, y por el fondo con el campo. Siendo el valor para la subasta de doscientas cincuenta pesetas.

5.—Casa señalada con el número 13 en Arroyo Cabeza Vaca de este término de Belmez, que linda por la derecha entrando, Juan de Dios Pardo Herencia; izquierda, José Gualda García y por el fondo con el campo. Valor para la subasta cuatrocientas pesetas.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Negociado de Fomento

Núm. 4.302

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en trece del corriente mes, acordó anunciar la subasta para contratar las obras de adoquinado de la travesía por EL VISO, del camino vecinal DE HINOJOSA DEL DUQUE AL VISO DE LOS PEDROCHES, cuyo presupuesto de contrata asciende a CIENTO VEINTE Y NUEVE MIL TRESCIENTA SETENTA Y NUEVE PESETAS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (129.379'48 pesetas), por lo que se anuncia la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento para la contratación de Obras y Servicios a cargo de las entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, en cumplimiento del citado acuerdo.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excm. Diputación a las once horas del primer día hábil que resulte, después de que transcurran veinte días, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», bajo mi Presidencia o la del señor Diputado Gestor que haga mis veces o en quien delegue y con la asistencia de otro señor Diputado Gestor nombrado por la Corporación y del Notario que designe el Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

El presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos se encuentran a disposición de aquellos a quienes interesen, en el Negociado de Fomento de la Secretaría, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio y hasta el día en que termine el plazo de presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Excm. Diputación, durante las horas de las diez a las trece, desde el siguiente día al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el último hábil que resulte con anterioridad al en que deba tener lugar la subasta; extendiéndose en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos, con arreglo al modelo que a continuación se publica y reintegrándose con un timbre provincial de seis pesetas; habiéndose de acompañar a las mismas la Cédula personal del licitador y el documento que acredite que se ha constituido en la Depositaria de fondos provinciales o en la Caja General de Depósitos el de SEIS MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y OCHO PESETAS CON

NOVENTA Y SIETE CENTIMOS (6.468'97 pesetas), importe del CINCO POR CIENTO (5 %) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, el que elevará el adjudicatario de las obras hasta el de DOCE MIL NOVECIENTAS TREINTA Y SIETE PESETAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (12.937'94 pesetas), importe del DIEZ POR CIENTO (10 %) del dicho presupuesto, como fianza definitiva; advirtiéndose que se admitirán cédulas del Banco de Crédito Local.

El plazo de ejecución de las obras será el de ocho meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutadas se abonarán al contratista por medio de certificación expedida por la Sección de Vías y Obras provinciales, aprobada por la Comisión Gestora, con cargo a la ampliación del empréstito de esta Excm. Diputación provincial, para la construcción de caminos vecinales, y al ingreso efectuado para dichas obras por el Ayuntamiento de El Viso.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se verificará por el Letrado de esta Excm. Corporación don Joaquín de Velásco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado A), del artículo primero del Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones, las remuneraciones mínimas, que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilice, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignar que se atenderán respecto, a tal extremo, a las disposiciones de los organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que si se señalan dichas remuneraciones mínimas, estas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por los organismos mencionados.

También queda obligado el licitador, al abono de todos los impuestos y timbres provinciales establecidos, en la cuantía que señalan las ordenanzas; y al de todos los gastos que origine la subasta, el contratista.

Córdoba quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Presidente, **Enrique Salinas**.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....N.....N..... vecino de..... con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación provincial, para la contratación, en subasta pública, de las obras de adoquinado de la travesía por El Viso, del camino vecinal DE HINOJOSA DEL DUQUE AL VISO DE LOS PEDROCHES, así como

del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se compromete a ejecutarlas por la cantidad de (en letra)..... pesetas..... céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de SEIS MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y OCHO PESETAS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS, importe del CINCO POR CIENTO, del tipo de subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en dichas obras, las remuneraciones mínimas que se fijan en las bases aprobadas por los organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve.

(Fecha y firma del proponente)

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas).

INTERVENCION

Núm. 4.300

MES DE NOVIEMBRE DE 1944

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondiente a citado mes, que se formula en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 275 del Estatuto provincial vigente, aprobada por la Comisión Gestora en sesión de 13 del actual.

CAPITULO 1.º

Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 2.929'16 pesetas.

Artículo 2.º Pactos y compromisos, 16.718'66.

Artículo 3.º Deudas, 8.596'53.

Artículo 5.º Pensiones, 18.834'76.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 513'80.

Artículo 11.º Gastos indeterminados, 458'33.

Total por capítulo, 48.051'24.

CAPITULO 2.º

Representación provincial

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión Provincial, 916'66.

Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión Provincial, 2.395'83.

Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 833'33.

Total por capítulo, 4.145'82.

CAPITULO 4.º

Bienes provinciales

Artículo 2.º Mejora, conservación y custodia, 851'36.

Total por capítulo, 851'36.

CAPITULO 5.º

Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 21.500'00.

Artículo 2.º De las Contribuciones del Estado, 7.323'24.

Total por capítulo, 28.823'24.

CAPITULO 6.º

Personal y material

Artículo 1.º De las Oficinas, 50.685'22.

Artículo 2.º De los Establecimientos provinciales, 29.911'25.

Artículo 3.º Material de la Diputación y Comisión Provincial, 250'00.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 8.791'66.

Total por capítulo, 89.638'13.

CAPITULO 7.º

Salubridad e higiene

Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 208'33.

Total por capítulo, 208'33.

CAPITULO 8.º

Beneficencia

Artículo 1.º Atenciones generales, 4.499'88.

Artículo 2.º Maternidad y expósitos, 48.408'75.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 158.290'32.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados, 125.998'88.

Artículo 5.º Dementes, 60.521'25.

Artículo 9.º Calamidades públicas, 250'00.

Total por capítulo 397.969'08.

CAPITULO 9.º

Asistencia Social

Artículo 2.º Otras instituciones de carácter social, 200'00.

Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes, 10.391'66.

Total por capítulo, 10.591'66.

CAPITULO 10.º

Instrucción Pública

Artículo 1.º Atenciones generales, 645'83.

Artículo 2.º Escuelas Industriales, 6.541'66.

Artículo 5.º Escuelas de sordomudos, 912'50.

Artículo 6.º Escuelas de ciegos, 125'00.

Artículo 9.º Bibliotecas, 41'66.

Artículo 10.º Otros establecimientos e Institutos de cultura pública, 41'66.

Artículo 11.º Monumentos artísticos e históricos, 83'33.

Artículo 12.º Subvenciones o becas, 5.504'16.

Total por capítulo, 13.895'80.

CAPITULO 11.º

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 20.943'65.

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, 52.862'92.

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 9.008'54.

Artículo 10.º Reparación y conservación de edificios provinciales, 5.749'50.

Total por capítulo, 88.564'61.

CAPITULO 14.º

Agricultura y ganadería

Artículo 1.º Atenciones generales, 25.500'00.

Artículo 5.º Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas, 8.333'33.

Artículo 9.º Concursos y exposiciones, 250'00.

Total por capítulo, 34.083'33.

CAPITULO 15.º

Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 76.284'51.

Total por capítulo 76.284'51.

CAPITULO 17.º

Devoluciones

Artículo 2.º Por otros conceptos, 22.042'53.

Total por capítulo, 22.042'53.

CAPITULO 18.º

Imprevistos

Artículo único. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto, 4.166'66.

Total por capítulo 4.166'66.

CAPITULO 19.º

Resultas

Artículo 1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados, 300.000'00.

Total por capítulo, 300.000'00.

TOTAL, 1.119.316'30.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas UN MILLON CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTAS DIEZ Y SEIS PSETAS TREINTA CENTIMOS.

Córdoba 21 de Noviembre de 1944.
El Presidente, **Enrique Salinas.**

Delegación de Industria

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.308

Visto el expediente promovido por don Antonio Obrero Fernández, en solicitud de autorización para la instalación de maquinaria diversa en una fábrica de harinas en el término municipal de Fuente Obejuna.

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la industria de referencia está incluida en el Grupo 1.º Apartado b) de la clasificación establecida en la O. M. del 12 de Septiembre de 1939.

Considerando: Que la instalación de referencia, que implicaría el funcionamiento actual de la fábrica, no se encuentra justificada, ya que la zona en la que aquélla habría de trabajar, se encuentra suficientemente abastecida.

Considerando, el sentido desfavorable del informe preceptivamente emitido por el Servicio Nacional del Trigo.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Denegar la autorización solicitada por don Antonio Obrero Fernández, para la modificación de una industria de fabricación de harinas en término de Fuente Obejuna.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de In-

dustría, debiendo interponerse en el plazo de quince días siguientes a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 21 de Noviembre de 1944.

-El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.
Sr. D. Antonio Obrero Fernández. - Belmez.

Hermandad de Labradores y Ganaderos de Priego de Córdoba

Núm. 4.256

El Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Priego de Córdoba, hace saber:

Que terminado el Repartimiento que se hace para atender a las necesidades de los Servicios de Guardia Rural de este término municipal correspondiente al cuarto trimestre del presente año, se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas, para que en el plazo de ocho días, presenten las reclamaciones que crean oportunas.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Priego de Córdoba quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. - El Jefe de la Hermandad. Miguel Aguilera. - Visto bueno: El Delegado S. Comarcal, Manuel Arjona.

Ayuntamientos

PEDRO ABAD

Núm. 4.223

Don Alfonso Rojas Galán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa.

Hago saber: Encontrándose desempeñadas interinamente las plazas de personal subalterno y de la Guardia municipal Urbana que a continuación se indican, se acuerda proveerlas en propiedad previo examen de aptitud y por concurso que se anuncia por plazo de treinta días, de conformidad con lo establecido en la Ley de 25 de Agosto de 1939 y con sujeción a las siguientes bases:

1.º Conforme a las disposiciones citadas y siguiendo el orden de rotación que previenen las mismas, y los concursos anunciados con anterioridad al presente, se establecen cuatro turnos en la forma que sigue:

1.º - TURNO DE HUÉRFANOS

Un Encargado de la limpieza de la vía pública con haber anual de 2.250 pesetas.

2.º - TURNO DE EX-CAUTIVOS

Un Guardia municipal con el haber anual de 3.750 pesetas.

3.º - TURNO LIRRE

Un Guardia encargado del Cementerio municipal con el haber anual de 1.250 pesetas.

4.º - TURNO DE MUTILADOS

Un auxiliar de la limpieza de la vía pública con el haber anual de 2.250 pesetas.

2.ª Las instancias para tomar parte en este concurso deben presentarse en la Secretaría de este

Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al en que aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia esta convocatoria, acompañadas de los documentos que acrediten la nacionalidad española de los solicitantes, haber cumplido 21 años sin exceder de 45; carecer de antecedentes penales; no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa o que le imposibilite para el ejercicio del cargo; haber observado buena conducta y ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional. Además habrán de justificar suficientemente su cualidad de mutilados, excombatientes, huérfanos o excautivos cuando se aleguen estas condiciones, debiendo asimismo determinar en la instancia el turno por el que se concursa.

3.ª No obstante lo expuesto en la base precedente, aquellos que desempeñen interinamente las plazas cuya provisión en propiedad se convoca, pueden concursarlas sin limitación de edad.

4.ª Sin perjuicio de lo expuesto en la base 1.ª podrán concurrir al referido concurso todas las personas que se encuentren dentro de las condiciones fijadas por la base 2.ª aunque no reúnan las circunstancias de mutilados, excombatientes, huérfanos o excautivos, al objeto de que si no se presentasen aspirantes clasificados en estos grupos o no alcanzaren los presentados suficiente puntuación puede traspasarse el turno de unos a otros cupos siguiendo el orden que en su enumeración observa la citada Ley de 25 de Agosto de 1939.

5.ª Aparte de los méritos que determina la escala que señala el artículo 9.º de la Orden de 30 de Octubre de 1939, se considerará preferente el desempeño interino del cargo sin nota desfavorable, extremo que se justificará con la certificación correspondiente expedida por el Sr. Alcalde en la que se hará constar además el comportamiento y competencia del concursante.

6.ª Terminado el plazo de treinta días de admisión de solicitudes se comunicará a los concursantes las deficiencias que se observen en la documentación presentada para que puedan subsanarlas dentro de otro plazo de diez días y terminado éste se publicará la relación de los admitidos clasificados en Grupos y con la antelación debida del anuncio de la fecha y hora en que dará comienzo el examen de aptitud de los que tomen parte en el concurso.

7.ª Este examen versará sobre escritura al dictado, operaciones elementales de aritmética y demostración de poseer conocimientos relacionados con el cargo que se pretende ocupar.

8.ª Para resolver los empates que surjan en las clasificaciones definitivas y determinar un orden preferente entre los concursantes, se aplicará la escala del artículo 9.º de la ya referida Orden de 30 de Octubre de 1939, teniendo en cuenta también lo establecido en la Base 4.ª de esta convocatoria.

9.ª Si el empate se produce en los concursantes del turno libre, el orden preferente se seguirá según la siguiente escala: a) Servicios prestados a la Causa Nacional. b) Cargos ejercidos en las dependencias municipales de este Ayuntamiento. c) Certificación del mayor tiempo de servicios prestados, comportamiento y competencia.

10.ª El Tribunal para juzgar los méritos de los concursantes, quedará constituido por un Gestor del Ayuntamiento que será el Presidente, un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo, otro de la Administración Local, otro de la Inspección provincial de 1.ª Enseñanza y el Secretario de la Corporación.

11.ª Los concursantes que resulten nombrados deberán posesionarse de sus cargos dentro de los treinta días siguientes al de haberles sido notificado el nombramiento. El incumplimiento de esta formalidad se estimará causa suficiente de renuncia por el interesado a su derecho.

Pedro Abad a 14 de Noviembre de 1944. - El Alcalde, Alfonso Rojas.

Núm. 4.259

Don Alfonso Rojas Galán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Movilización debe procederse todos los años a la formación del censo de ganado, carruajes, automóviles y bicicletas de todas clases, el cual no se efectúa, en modo alguno, con vistas a exigir ningún impuesto, sino única y exclusivamente, para tener una estadística completa de dichos elementos en la eventualidad, muy lejana, de ser indispensables para la defensa nacional, en cuyo caso, la requisición iría acompañada de la correspondiente indemnización.

A los efectos expresados, todos los propietarios de cabezas de ganado caballar, mular, asnal y bovino, de carruajes de tracción animal y de vehículos de motor mecánico, motocicletas y bicicletas, se presentarán por sí o por medio de representante autorizado en las Casas Consistoriales, para efectuar la inscripción que empezará el día 15 de Noviembre actual y terminará el 15 de Diciembre próximo. Para que los declarantes sepan previamente los extremos que ha de comprender el referido Censo quedan expuestos al público en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, un modelo de los formularios y las listas de propietarios.

Los que no se presenten a hacer la inscripción de sus ganados o carruajes o comentan falsedades al hacerlo serán sometidos a la requisición si hubiere lugar a ello sin derecho a indemnización alguna y en primer lugar que los otros. Además serán castigados con multas de 25 a 500 pesetas cuyas multas se doblarán en caso de reincidencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento por parte de los interesados.

Pedro Abad a 14 de Noviembre de 1944. - El Alcalde, Alfonso Rojas Galán.

ALMEDINILLA

Núm. 4.275

El Alcalde de Almedinilla, hace saber:

Que la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento ha acordado el arriendo en pública subasta de los arbitrios municipales de Pesas y Medidas, Carnes, Bebidas y Puestos públicos, para el ejercicio de mil novecientos cuarenta o cinco, cuyo acto tendrá lugar a las once de la mañana del día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y cuyo acto tendrá lugar en el Salón Capitular de la Casa Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde, asistido de un Concejales designado al efecto y del Secretario de la Corporación.

Los tipos de subasta son los siguientes: El de Pesas y Medidas, seis mil pesetas; el de Carnes, seis mil pesetas; el de Bebidas, tres mil pesetas, y el de Puestos públicos mil pesetas.

La fianza provisional para optar a la subasta, será del cinco por ciento, que habrá de ser entregada previamente en Depositaria, y la definitiva del diez por ciento, una vez verificada la adjudicación.

Los licitadores presentarán sus pliegos cerrados con arreglo al modelo que al final se inserta, los cuales vendrán reintegrados con póliza de una peseta cincuenta céntimos, acompañando a los mismos la cédula personal últimamente expedida y el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito del cinco por ciento, quedando sujetos a las prescripciones establecidas en el pliego de condiciones de cada subasta. De resultar desierta alguna de éstas, se verificará nueva subasta el día que haga los ocho hábiles de la celebración de la primera, con el diez por ciento de rebaja de su tipo.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... enterado del pliego de condiciones, que acepta en todas sus partes, ofrece la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra y en cifras) por el arriendo del arbitrio de..... de este Ayuntamiento, para el año de 1945, que comprende este contrato.

Almedinilla a ... de de 1944.
(Firma)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almedinilla a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. - El Alcalde, M. Ariza Abril

NUEVA CARTEYA

Núm. 4.307

El Alcalde de Nueva Carteya, hace saber:

Que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número doscientos setenta y seis, correspondiente al día diez y ocho del actual, aparece inserto un edicto anunciando concurso para el suministro de energía eléctrica de esta población, para alum-

brado público de la misma, cuyo acto deberá tener lugar el día NUEVE DE DICIEMBRE PROXIMO, a la hora indicada en el anuncio al principio citado y mediante las condiciones regladas por el mismo y pliegos de condiciones que quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Nueva Carteya veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. - El Alcalde en funciones, Firma ilegible.

CANETE DE LAS TORRES

Núm. 4.224

Don José Tapia León Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1945, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el citado precepto legal.

En Cañete de las Torres a 16 de Noviembre de 1944. - El Alcalde, José Tapia.

ADAMUZ

Núm. 4.242

Don Rafael Maynez Ayllón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Adamuz.

Hago saber: Que la citada Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 16 del actual ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

PARTE REAL

D. José María Capé Serrano.
D. Diego Marín Mesones.
D. Francisco López Cabrera (H^{os})
D.^a Francisca Ayllón Luque.

PARTE PERSONAL

D. Enrique Ayllón García.
D. Pedro Luque González.
D. Manuel Méndez Fernández.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento, por término de siete días los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisadamente deberá formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en ésta Alcaldía, para ante el Tribunal económico administrativo provincial, conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Adamuz a 17 de Noviembre de 1944. - Rafael Maynez.

JUZGADOS**CORDOBA**

Núm. 4.290

Don Enrique Rodríguez Cabezas, Juez municipal del número uno de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: Que por este mi primer edicto, se cita, llama y emplaza a doña Elisa Aguado Rodilla, de ignorado paradero y circunstancias personales, a fin de que a las once de su mañana del día seis del próximo mes de Diciembre, se presente en este Juzgado sito en calleja Quintero número diez y siete, y asistida de su hombre bueno a contestar a la demanda de conciliación previa que en el mismo ha presentado don José Luis Cabrera del Arco, mayor de edad, empleado y con domicilio en calle Cardenal González número sesenta y ocho, sobre que se reduzca la renta de referida casa, y según tengo acordado en providencia de esta fecha, se le cita por medio de la presente a los fines antes dichos, apercibiéndola que de no comparecer por sí o por medio del Procurador legalmente apoderado, le parará el perjuicio correspondiente; significándole que al día siguiente en que tenga lugar la dicha conciliación previa, se procederá a la celebración del juicio sin nueva citación.

Dado en Córdoba a veinte y uno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. - El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 4.297

Don Antonio de la Riva y Crehuet, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará expresión, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA. - En la ciudad de Córdoba a once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; el señor don Antonio de la Riva y Crehuet, Juez de Primera Instancia número uno de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de doña Mercedes Ruiz Sánchez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de este domicilio que ha sido representada por el Procurador don José Rodríguez Ruiz y del Portal y dirigida por el Letrado don José Luis Fernández Castillejo; contra don Pablo Nieto Pérez, mayor de edad, casado, vecino de Córdoba; que se encuentra declarado en rebeldía; en reclamación de cantidad; y,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Pablo Nieto Pérez y con su importe pagar a la acreedora doña Mercedes Ruiz Sánchez, la cantidad principal que reclama, de QUINCE MIL PESETAS, intereses legales, gastos de protesto y costas, en las cuales se condena expresamente a dicho demandado. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del deudor le

será notificada por edictos a no pedirse la notificación personal, dentro de quinto día, la pronuncio, mando y firmo. - Antonio de la Riva Crehuet.

Publicación. - Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. - Córdoba fecha anterior, doy fé. - P. H. Rafael Moral.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Pablo Nieto Pérez, expido el presente en Córdoba a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. - Antonio de la Riva Crehuet. - El Secretario, Rafael Moral.

MONTILLA

Núm. 4.313

Don Diego Palacios Casado, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Montilla y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Bernardo Cerezo Padilla, sobre que se declaren herederos reservatarios de la difunta señorita María Rivas Jurado, con relación a determinados bienes, a sus dos hermanas doña Cándida y doña Lucía Rivas Jurado y a sus dos sobrinos María del Dulce Nombre y Rafael Rivas Benito, cuya causante falleció en esta ciudad de donde era natural el día cinco de Mayo de mil novecientos veintidos, sin haber otorgado testamento, en estado de soltera y sin descendientes, quedándole solo como ascendiente su padre don Rafael Rivas Vaca el cual fué declarado heredero abintestato de dicha finada con la reserva que la Ley establece.

En cumplimiento de lo acordado se llama por el presente a los demás parientes de la Srta. María Rivas Jurado que tengan igual o mejor derecho a la herencia reservataria que se reclama para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que proceda.

Dado en Montilla a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. - Diego Palacios Casado. - El Secretario judicial, Tomás Gutiérrez.

BAENA

Núm. 4.231

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de una maquinilla de hacer arar, marca labrador, pintada en azul, nueva, sustraída a don Juan Jiménez Pérez el 29 de Octubre anterior, de terrenos del cortijo Rueda, del término municipal de Luque, poniéndola a mi disposición caso de ser habida con las personas en cuyo poder se encuentre sino acreditan su legítima procedencia. Así está acordado en el sumario que instruyo bajo el número 112 de 1944.

Dado en Baena a 14 de Noviembre de 1944. - M. Camacho. - El Secretario judicial, José Rabadán.

IMP. PROVINCIAL. - CORDOBA